



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 440-25
(de 12 de noviembre de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que **CREDIVIVA, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número No.2,109 de 9 de febrero de 2018, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público Folio 155662090, ha solicitado a través de apoderados especiales el 25 de junio de 2025, el registro de Programa Rotativo de Valores Corporativos por la suma de hasta Veinticinco Millones de Dólares (US\$25,000,000.00).

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante correos electrónicos 14 de julio de 2025, 18 de septiembre de 2025, 29 de septiembre de 2025 y 06 de noviembre de 2025, las cuales fueron atendidas el 28 de julio de 2025, 01 de septiembre de 2025, 09 de septiembre de 2025, 24 de septiembre de 2025, 29 de septiembre de 2025 y 06 de noviembre de 2025.

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **CREDIVIVA, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar los siguientes valores de **CREDIVIVA, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Valores Corporativos en adelante (los "Valores Corporativos" o los "Valores") por un valor nominal de hasta Veinticinco Millones de Dólares (US\$25,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Dicho Programa Rotativo de Valores tendrá un plazo de vigencia que no excederá los diez (10) años desde la fecha de emisión de la primera Serie del Programa Rotativo.

Los Valores serán emitidos en forma desmaterializada, registrados, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000) y sus múltiplos, que podrán ser Valores Comerciales Negociables (en adelante los "VCNs") o Bonos Corporativos (en adelante como los "Bonos"), emitidos en múltiples Series Senior Garantizadas, y Series Senior No Garantizadas y/o Series Subordinadas, como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado. Las series se emitirán por una suma máxima mancomunada de hasta Veinticinco Millones de Dólares (US\$25,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. La base de cálculo que se utilizará para el cómputo de los intereses de los Valores es de días transcurridos entre trescientos sesenta (360).

La Fecha de Oferta Inicial será el **14 de noviembre de 2025**.

La Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, la Tasa de Interés, las Fechas de Pago de los Intereses, la Fecha de Vencimiento, la Redención Anticipada, el Monto, el Pago de Capital, que podría ser mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada o mediante amortizaciones periódicas (cuya respectiva tabla de amortización será incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo) o en abonos extraordinarios a capital, el tipo de Valor y el detalle de las garantías o la ausencia de las mismas, serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante Suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) Serie(s) a ser ofrecida(s).

Los Valores serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobre precio, según lo determine el Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o cualquier ejecutivo del Emisor que ésta designe podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Valores sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

ms
ds.

Pág. No.2

Resolución No. SMV- 440-25

de 12 de noviembre de 2025

Cada Valor será expedido contra el recibo del precio de venta acordado para dicho Valor durante la sesión bursátil de negociación, más los intereses acumulados, en dólares, en la Fecha de Emisión. En caso de que la Fecha de Emisión de un Valor sea distinta que la Fecha de Oferta o de una Fecha de Pago, al precio de venta del Valor se sumarán los intereses correspondientes a los días transcurridos en la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Emisión del Valor (o desde la Fecha de Oferta si se trata del primer Período de Interés) y la Fecha de Emisión del Valor.

Fecha de Vencimiento y Pago de Capital**Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas:**

Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Valor o el saldo insoluto a capital de los Valores, según corresponda, se pagará en la forma y frecuencia que el Emisor determine, la cual será comunicada por el Emisor mediante un Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, que será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, pudiendo ser pagados, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada, según corresponda, o mediante amortizaciones a capital, si las hubiera, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, cuya respectiva tabla de amortización será incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo. De igual manera, se podrá establecer en el Suplemento respectivo, la posibilidad de realizar abonos extraordinarios a capital y las condiciones de dichos pagos.

Series Subordinadas:

El capital de los Valores de las Series Subordinadas será pagado mediante un solo abono por el Saldo Insoluto de la Serie en la Fecha de Vencimiento, luego de que hayan sido canceladas en su totalidad las Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas emitidas bajo el presente Prospecto Informativo.

Tasa de Interés, Cómputo y Pago de Intereses

Los Valores de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, según corresponda. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de la Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Valores devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y, será revisada y fijada al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés por empezar, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa SOFR o su tasa equivalente en ese momento, que bancos de primera línea requieran entre sí para Depósitos en dólares, de tres (3) o seis (6) meses de plazo, según las condiciones de mercado en ese momento. Si así lo establece el suplemento, la tasa de interés variable podrá estar sujeta a una tasa de interés mínima y/o una tasa de interés máxima, según se establezca.

Cada Valor devengará intereses pagaderos con respecto a su Saldo Insoluto: (i) desde su Fecha de Emisión si se trata del primer Período de Interés de su respectiva Serie, o (ii) desde su Fecha de Emisión si ésta ocurriese en una Fecha de Pago, o (iii) en caso de que la Fecha de Emisión no concuerde con la de una Fecha de Pago, desde la Fecha de Pago inmediatamente precedente; hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital del Valor fuese pagado en su totalidad.

La frecuencia de pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestrales, anual y/o al vencimiento según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie. El pago de intereses se hará el último día hábil de cada Período de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés, en el caso que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia para dicho Período de Interés; el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle esta situación al Emisor y a los tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax tan pronto como sea posible, y al mismo tiempo comunicar el nombre de la tasa de referencia internacional que se estará utilizando para sustituir la Tasa de Referencia (la "Tasa de Interés Alterna") y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Interés Alterna para mantener la Tasa de Interés previa al cambio. A partir de la fecha de dicha modificación, comenzarán a regir la Tasa de Interés Alterna y el nuevo margen los cuales aplicarán a partir de la finalización del Período de Interés inmediatamente anterior a la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

MAN
15.

Pág. No.3

Resolución No. SMV- 440 -25
de 12 de noviembre de 2025

En caso de ser tasa variable el resultado de la revisión de la tasa variable será notificado a Latinclear, a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés a través de un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Series Subordinadas:

El Emisor no estará obligado a pagar intereses sobre las Series Subordinadas, y los intereses no pagados no serán acumulativos.

Los Valores de las Series Subordinadas devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, cualquiera que ocurra primero, sujeto al cumplimiento concurrente de las siguientes dos condiciones:

Que se cumpla la Condición Especial para el Pago de Intereses de las Series Subordinadas descrita en la Sección III.A.8 del Prospecto Informativo; y que el Emisor no haya notificado su decisión de suspender el pago de Intereses de la Series Subordinadas.

El cumplimiento de la Condición Especial para el Pago de Intereses de las Series Subordinadas no garantiza el pago de intereses de las Series Subordinadas, decisión que queda enteramente a discreción del Emisor. Aquellos intereses que no hayan sido pagados no serán acumulados.

El Emisor deberá comunicar mediante un Comunicado de Hecho de Importancia a los Tenedores registrados de las Series Subordinadas el no pago de los Intereses del periodo correspondiente de la Series Subordinadas, dicho comunicado será publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago.

Redención Anticipada

Para cada una de las Series, el Emisor podrá establecer si los Valores de la Serie correspondiente podrán ser objeto de redención anticipada o no. En caso de que el Emisor determine que los Valores de una Serie pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a opción del Emisor, según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. La existencia del derecho de redención anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva mediante Suplemento al Prospecto Informativo. La redención anticipada no implica un pago de prima de riesgo adicional para el inversionista o el tenedor en curso.

En caso de redenciones parciales de las series del presente Programa, la totalidad de las mismas deberán ser por un monto de al menos Cien Mil Dólares (US\$100,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Emisión.

En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente los Valores de una de las series o la totalidad de las mismas, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, según lo establecido en el Suplemento al Prospecto Informativo, mediante un comunicado de hecho de importancia de redención anticipada publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Redención; de igual manera, el Emisor podrá comunicar mediante aviso de redención anticipada a los Tenedores Registrados mediante correo electrónico a la dirección que aparezca en el registro del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

La porción del saldo redimida de los Valores dejará de devengar intereses a partir de la fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Los Valores serán redimidos al 100% de su valor nominal.

Todo aviso de redención será irrevocable. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado y/o que se dé un aviso en forma defectuosa, no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

El Emisor, podrá, a su entera discreción, redimir voluntariamente los Valores parcial o totalmente, según los Términos y Condiciones establecidos para cada una de las Series. Esto implica que, si las tasas de interés del mercado bajan a los niveles de tasas de intereses vigentes al momento en que se emitieron los Valores de esta Emisión, el Emisor podría refinanciarse y a la vez redimir dichos Valores, en cuyo caso los Tenedores Registrados podrían perder la oportunidad de recibir un rendimiento superior. Por otro lado, si un inversionista adquiere los Valores por un precio superior a su valor nominal, y se lleva a cabo una redención anticipada de los Valores por parte del Emisor, el rendimiento para el inversionista podría verse afectado.

Pág. No.4

Resolución No. SMV- 440-25
de 12 de noviembre de 2025**Series Subordinadas:**

Los Valores de las Series Subordinadas podrán ser redimidos, una vez el Saldo Insoluto de los Valores de las Series Senior Garantizadas y Series Senior No Garantizadas hayan sido cancelados en su totalidad.

Garantía

Las Series podrán ser garantizadas o no garantizadas. Los bienes y derechos que garantizarán cada Serie Senior Garantizada de los Valores serán determinados por el Emisor según sus necesidades y sujeto a las condiciones de mercado. El Emisor podrá garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior Garantizadas de la presente Emisión mediante la constitución de garantías a favor de varios Fideicomisos de Garantía o todas ellas a favor de un Fideicomiso de Garantía.

La descripción de los bienes y derechos, cada proyecto de Contrato de Fideicomiso y demás documentación relacionada a dichos bienes para garantizar cada Serie Senior Garantizada de los Valores deberá ser remitido por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores con un plazo de al menos de veinte (20) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la respectiva Serie Senior Garantizada que corresponda, para su análisis y previa aprobación. Luego de contar con la respectiva aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor podrá ofertar la Serie Senior Garantizada de Valores que corresponda, comunicando sus términos y condiciones mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la SMV y a Latinex, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de cada Serie si la misma estará garantizada con un Fideicomiso de Garantía o no. Para la constitución de Garantías sobre bienes muebles, el Emisor contará con un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados desde la Fecha de Oferta de la Serie Senior Garantizada que corresponda. En el caso de Garantías constituidas sobre bienes inmuebles, el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la Fecha de Oferta de la Serie Senior Garantizada que corresponda.

En caso de no constituirse las garantías en el plazo correspondiente, la Emisor contará con quince (15) días calendarios para su subsanación.

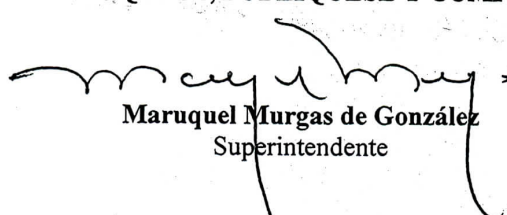
SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **CREDIVIVA, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Maruquel Murgas de González
Superintendente

S. Luo C./D. de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMA

De foja

Es copia

Panamá,

17

de 12

de 2025

Fecha:

H.K.